



Universidad Nacional de Juliaca

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO **N.º 530-2026 - CU-UNAJ**

Juliaca, 01 de julio de 2026.

VISTOS:

La Carta N° 01-2026/SG-SUTRA/UNAJ, de fecha 04 de junio de 2026; Informe Legal N° 000366-2026-UNAJ/OAJ, de fecha 10 de junio de 2026; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 17 de junio de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Y el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, el Artículo 58°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad. Concordante con el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 001-2025-CU/UNAJ, se oficializa la elección de la Dra. Vilma Sarmiento Mamani, como Rectora de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Público, en su Art. 4 establece que: "Son objeto de la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores";

Que, el literal b) del Art. 5° de la referida Ley establece que la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales se desarrolla, entre otros, a nivel descentralizado, que se lleva a cabo, entre otros criterios, por entidad pública; o, en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente y, que tiene efectos en su respectivo ámbito;

Que, el Art. 8 de la cita Ley precisa que, en la negociación colectiva descentralizada, por la parte sindical los representantes son no menos de tres (03) ni más de catorce (14), quienes son trabajadores estatales en actividad, mientras que, por la parte empleadora, son los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, el literal b) del artículo 8 de la referida Ley, dispone que los representantes de la parte empleadora en la negociación colectiva descentralizada son los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, mediante Carta N° 01-2026/SG-SUTRA/UNAJ, de fecha 04 de junio de 2026, el Secretario General del Sindicato Unitario de Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional de Juliaca, presenta la lista de participantes para la negociación colectiva de pliego de reclamos presentado, anexando para ello la relación de los miembros titulares y miembros suplentes;

Que, mediante Informe Legal N° 000366-2026-UNAJ/OAJ, de fecha 10 de junio de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la evaluación del expediente concluye que es PROCEDENTE, aprobar mediante acto administrativo la conformación de miembros titulares y miembros suplentes representante del SUTRA-UNAJ, designados en la Carta N° 01-2026/SGSUTRA/UNAJ, de fecha 4 de junio 2026, con la finalidad que se otorgue legitimación para participar del proceso de negociación colectiva a nivel descentralizado con la Universidad Nacional de Juliaca, respecto del pliego de reclamos del periodo 2027;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 17 de junio de 2026, el Pleno del Consejo Universitario acordó por **UNANIMIDAD**: CONSTITUIR a los integrantes de la Comisión Negociadora del Sindicato Unitario de Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional de Juliaca – SUTRAUNAJ, para la negociación Colectiva del Proyecto de Pliego de Reclamos 2027, conforme se detalla a continuación: MIEMBROS TITULARES: Marco Larry Yucra Limahuaya, Katty Vanesa Ccarita Quispe, Howard Arcana Guerra y Roberto Mullisaca Condori; MIEMBROS SUPLENTE: Yaneth Escobar Apaza, Juan Praxides Zevallos Curo, Magaley Salcedo Luque y Celso Víctor Benito Sagua;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, los artículos 58° y 59° de la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, y el Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONSTITUIR a los integrantes de la Comisión Negociadora del Sindicato Unitario de Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional de Juliaca – SUTRAUNAJ, para la negociación Colectiva del Proyecto de Pliego de Reclamos 2027, conforme se detalla a continuación:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU N.º 530-2026 - CU-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
"Universidad Pública de Calidad"

MIEMBROS TITULARES:

- Marco Larry Yucra Limahuaya
- Katty Vanesa Ccarita Quispe
- Howard Arcana Guerra
- Roberto Mullisaca Condori

MIEMBROS SUPLENTE

- Yaneth Escobar Apaza
- Juan Praxides Zevallos Curo
- Magaley Salcedo Luque
- Celso Víctor Benito Sagua

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR el presente acto resolutivo al Sindicato Unitario de Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional de Juliaca – SUTRAUNAJ.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



DISTRIBUCIÓN:
RDO.
VRACA
VRINV.
DGA
URH
SUTRAUNAJ
OTI.
Arch. /2026.